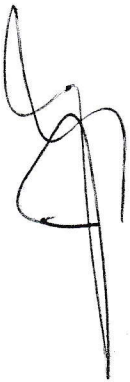
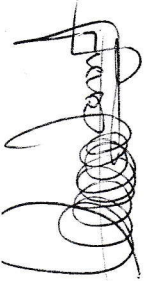


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, ASISTIDA POR RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DR. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- 
- 
1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012 (Decreto).
 2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2° de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas vigentes y los programas aplicables apoyándose en la participación y la solidaridad social.
 3. Que su director General cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones I y XIV de su Decreto.

II. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y



evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que su Directora M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Dr. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es profesor de tiempo completo y será el Responsable Técnico del objeto del presente instrumento legal, encargándose de supervisar, vigilar y hacer entrega a **"EL INSTITUTO"**, de los productos establecidos en el presente Contrato en el tiempo y forma convenidos.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAE560321II2.
5. Que para efectos del presente Contrato y sus anexos señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"LA FACULTAD"** a favor de **"EL INSTITUTO"**, consistentes en el **"Desarrollo de servicios y asesorías con motivo de la Campaña Nacional de Alfabetización y reducción del Rezago Educativo 2013-2018"**, en adelante **"EL PROYECTO"**. Los productos de **"EL PROYECTO"** se establecerán en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** los cuales formarán parte integral del presente instrumento legal.



SEGUNDA. PRECIO

"EL INSTITUTO" pagará a "LA FACULTAD" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$5'750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el número de cuenta 54500031656 Clabe Interbancaria 014427545000326562 del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que "LA FACULTAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la Cláusula Segunda, será pagada en dos exhibiciones, previa entrega de los productos de "EL PROYECTO" indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo respectivo, conforme a lo siguiente:

1. El monto de **\$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** al término y entrega del producto correspondiente a: **"Propuesta de Esquema Operativo del Levantamiento en Campo Metodología de Levantamiento (Diseño estrategia de prueba piloto)"**, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" a más tardar dentro de las cuatro semanas calendario posteriores a la firma del presente contrato.
2. El monto de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** contra entrega del total de los productos contemplados en el **ANEXO TÉCNICO**, mismos que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" a más tardar dentro de las diez semanas calendario posteriores a la firma del presente contrato.

"LA FACULTAD" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" a través de su Titular Lic. Alfredo Llorente Martínez, el recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentado el recibo a "EL INSTITUTO", se procederá a emitir el pago correspondiente dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

En caso de errores o deficiencias en el recibo que se presente a "EL INSTITUTO", éste se obliga a través de su Dirección de Planeación, Administración y



Evaluación, a comunicar a **"LA FACULTAD"** dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"LA FACULTAD"** presente el recibo corregido no se computará para efectos de los **20 (veinte)** días naturales antes referidos.

CUARTA. INFORMES

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de pago, **"LA FACULTAD"** elaborará informes quincenales detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que **"EL INSTITUTO"** realice una evaluación de los mismos y previa su aprobación, **"LA FACULTAD"** presente el recibo respectivo.

QUINTA. MODIFICACIONES.

"LA FACULTAD" se obliga a realizar los servicios objeto del presente Contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte **"EL INSTITUTO"**, a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación o de los servidores públicos que para dichos efectos designe, será(n) el(los) responsables de administrar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato dando a **"LA FACULTAD"**, las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. DIFUSIÓN

"LA FACULTAD" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“LA FACULTAD” y **“EL INSTITUTO”** acuerdan en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que en su caso, se originen con motivo del presente contrato, corresponderá a **“EL INSTITUTO”**, quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA FACULTAD”**, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos y/o culturales, dichas obras, materiales y/o contenidos.

“EL INSTITUTO” y **“LA FACULTAD”** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

“LA FACULTAD” se obliga a no ceder totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2013**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA FACULTAD”**, previa notificación por escrito a ésta con una antelación mínima de quince días hábiles, previo finiquito que convengan que para tal efecto convengan **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con



10 (diez) días de anticipación dirija a **"LA FACULTAD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, previo finiquito que convengan que para tal efecto convengan **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia, **"LAS PARTES"** buscarán llegar a un acuerdo. En caso de subsistir diferencias, **"LAS PARTES"** se someterán a las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR: "EL INSTITUTO"

LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR: "LA FACULTAD"

M. EN COM. JANNET SOCORRO
VALERO VILCHIS
DIRECTORA

DR. EN COM. LUIS ALFONSO
GUADARRAMA RICO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. CONSTE. -----

